

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO”**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...”
- d. Que el Municipio de Bucaramanga cuenta con un inmueble ubicado en el Barrio Lagos del Cacique, denominado lote C, con Matricula Inmobiliaria No 300-280889 y Número Predial 010406210003000, con un área de 583.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No 416 del 15 de Agosto de 2.008 de la Notaría Once del Circulo de Bucaramanga.
- e. Que la Arquidiócesis de Bucaramanga a través de la Parroquia María Reina de las Misiones, está desarrollando una importante labor social implementando el servicio de comedor infantil que beneficia a los Barrios San Expedito, Balcones del Cacique y Altos del Cacique; atendiendo a la población menor de edad de dicha comunidad suministrando el alimento diario y capacitando a los padres de familia del sector para una convivencia pacífica basada en el respeto y el dialogo permanente.
- f. Que la **ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA**, es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 890.201.262-5, persona Jurídica eclesiástica, mediante Bula “Cum sit latior”, de S.S. el Papa Pío XII, el 17 de diciembre de 1952, Representada Legalmente por el Arzobispo de la Arquidiócesis de Bucaramanga el Monseñor **ISMAEL RUEDA SIERRA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 56.710.394 expedida en Puente Nacional.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA**, un lote de terreno distinguido como Lote C junto con la Iglesia en el construida, ubicado en el costado oriental del Barrio Altos del Cacique del

Municipio de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No 300-280889 y No Predial 010406210003000, el cual cuenta con un aérea aproximada de 583.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No 416 de fecha 15 de Agosto de 2.008, Notaría Once del Circulo de Bucaramanga; y cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En longitud de 22.00 metros, con la propiedad que es o fue de DAVID SANCHEZ PUYANA. **POR EL ORIENTE:** En longitud de 26.50 metros con propiedad que es o fue de DAVID SANCHEZ PUYANA; **POR EL SUR:** En longitud de 22 metros con propiedad que es o fue de DAVID SANCHEZ PUYANA, y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 26.50 metros con la carrera 60 de la nomenclatura actual del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno y la edificación allí construida, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, debe destinarse para el funcionamiento exclusivo de la Capilla María Reina de las Misiones y la construcción del comedor infantil, y un salón multifuncional con destino a las actividades sociales y de capacitación que son parte pastoral de los programas de la Parroquia María Reina de las Misiones.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**.

ARTICULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación y construcción que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA** cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**.

ARTICULO SEXTO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: El Comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

3

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **072**) de 200

30 DIC. 2010

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

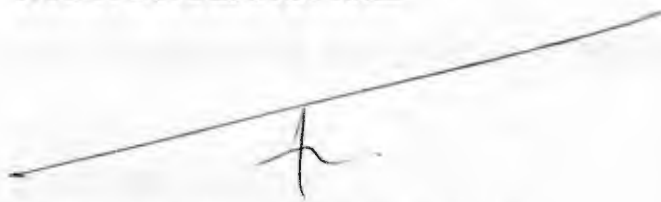
El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

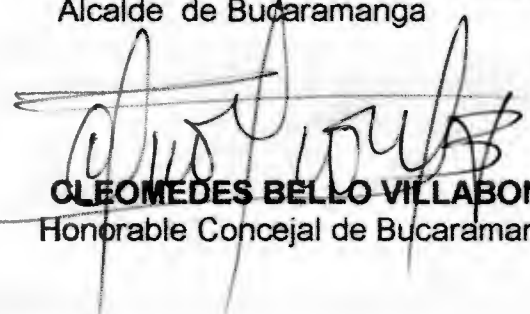
La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

072
Que el presente Acuerdo No. **072** Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 122 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2010.



LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2010.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 072 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2010.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga